Barranquilla, 30 de abril de 2026

CUENTA DE COBRO Nº. 04

LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DEBE CANCELAR A:
DIEGO AUGUSTO ORTEGA VILLARREAL
C.C. No. 1.129.521.630 de Barranquilla

LA SUMA DE:
SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L
($6.489.600)

Por la prestación de servicios profesionales para asesorar a la oficina para la seguridad y convivencia ciudadana en el funcionamiento, operación y sostenibilidad del observatorio para la seguridad y convivencia ciudadana del distrito de Barranquilla.

De acuerdo con el contrato No. **CD-33-2026-0728**, suscrito el 10 de enero de 2026, correspondiente al pago del mes de abril de 2026.

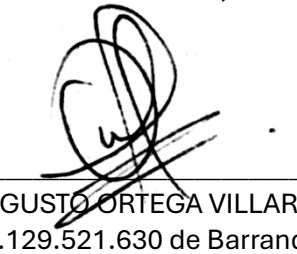
Los dineros deberán ser consignados en la Cuenta De Ahorros No. **0550027900080774** del Banco **Davivienda** a mi nombre.

En cumplimiento del Capítulo 20 del Decreto 2250 del 29 de diciembre de 2017, en su Artículo 9. Modificación de los Artículos 1.2.4.1.6., del Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Modifíquense los artículos 1.2.4.1.6., del Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, único Reglamentario en Materia Tributaria, así: "Artículo

1.2.4.1.6. Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente. Literal 6: A los ingresos provenientes de honorarios y compensación por servicios personales percibidos por las personas naturales, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos.

Lo anterior, para que se tenga en cuenta en la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente por concepto de las rentas de trabajo de qué trata el artículo 103 del Estatuto Tributario.

En constancia de lo anterior, se firma a los 04 dias del mes de mayo de 2026.



DIEGO AUGUSTO ORTEGA VILLARREAL
C.C. No. 1.129.521.630 de Barranquilla